

## **MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (MADRID) CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sito en la Plaza de Cervantes s/n, habilitado como Salón de Sesiones por Resolución de la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 21/09/2000, siendo las doce horas y ... del día once de junio de dos mil once, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 195.1 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en el art. 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, se reúnen en primera convocatoria los Concejales electos que a continuación se expresan, asistidos por el Secretario que da fe del acto y por el Interventor municipal.

### **CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES**

1. D. JOSÉ RAMÓN REGUEIRAS GARCÍA (P.P.)
2. D. IGNACIO MORANDO LLERANDI (P.P.)
3. D<sup>a</sup> MARIA BELEN GOMEZ GOMEZ (P.P.)
4. D. JUAN RAMÓN DE LOZAR ARROYO (P.P.)
5. D<sup>a</sup>. MARIA VICTORIA BARDERAS GARCIA (P.P.)
6. D. DANIEL MORERA ALONSO (P.P.)
7. D. ÁLVARO ENRIQUE GONZÁLEZ DEL CASTILLO BARRACHINA P.P.)
8. D<sup>a</sup> SUSANA SEGOVIA ROMERO (P.P.)
9. D. JULIÁN CARRASCO OLMO (P.S.O.E.)
- 10.D. FERNANDO JOSÉ ONTIVEROS BELTRANENA (P.S.O.E.)
- 11.D. JOSÉ RAMÓN MENDOZA GARCÍA (IU-LV)
- 12.D. PEDRO ANGEL RODRIGUEZ CAMPO (IU-LV)
- 13.D. ROBERTO ALEXANDER COURET (FPH)

### **INTERVENTOR**

D. LUIS OTERO GONZÁLEZ

### **SECRETARIO**

D. CARLOS RUBIO SÁNCHEZ

Acto seguido, una vez comprobado que han comparecido la totalidad de los Concejales electos, se declara abierta la sesión y se procede a debatir y votar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.

### **PUNTO UNO.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD**

El Sr. Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la sesión, procede a dar lectura al artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG), que dice así:

*"1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones (...)*

*2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación".*

En su virtud, la Mesa de Edad queda constituida por D. Roberto Alexander Couret, de 63 años, concejal electo de mayor edad que la preside, D. Pedro Ángel Rodríguez Campo, concejal electo de menor edad, y D. Carlos Rubio Sánchez, Secretario de la Corporación.

## **PUNTO DOS.-COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES Y DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE INCOMPATIBILIDADES, ACTIVIDADES Y BIENES DE LOS CONCEJALES ELECTOS.**

Seguidamente, el Secretario pasa a leer el artículo 195.3 de la LOREG, que dice así: *"La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona".*

En cumplimiento del citado precepto, la Mesa procede a comprobar las credenciales de los Concejales electos presentadas, con base en el Acta de proclamación de candidatos remitida al Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona el día 7 de junio de 2011 y las credenciales remitidas asimismo al Ayuntamiento el día 2 de junio de 2011.

A continuación, el Sr. Secretario da cuenta de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL):

*7. Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

*Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.*

*Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así cuando se modifiquen las circunstancias de hecho..."*

Acto seguido, la Mesa comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la LRBRL, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad, sin que ningún concejal manifieste que esté afectado por alguna causa de incompatibilidad.

### **PUNTO TRES.- JURAMENTO O PROMESA DE LOS CONCEJALES**

A continuación se procede por el Sr. Secretario, previa autorización del Sr. Presidente, a dar lectura al artículo 108.8 de la LOREG, que dice así: *“En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos”*.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de Juramento en Cargos y Funciones Públicas, que establece en su artículo 1º, lo siguiente:

*“En el acto de toma de posesión de cargos o funciones públicas en la Administración, quien haya de dar posesión formulará al designado la siguiente pregunta:*

*«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?»*

*Esta pregunta será contestada por quien haya de tomar posesión con una simple afirmativa.*

*La fórmula anterior podrá ser sustituida por el juramento o promesa prestado personalmente por quien va a tomar posesión, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*.

Acto seguido, el Secretario procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

- D. José Ramón Regueiras García (P.P.) .....SÍ JURA
- D. Ignacio Morando Llerandi (P.P.).....SÍ JURA
- D<sup>a</sup>. María Belén Gómez Gómez (P.P.).....SÍ JURA
- D. Juan Ramón de Lozar Arroyo (P.P.).....SÍ JURA

- D<sup>a</sup>. María Victoria Barderas García (P.P.).....SÍ JURA
- D. Daniel Morera Alonso (P.P.).....SÍ JURA
- D. Álvaro Enrique González del Castillo Barrachina(PP)..... SÍ PROMETE
- D<sup>a</sup>. Susana Segovia Romero (P.P.).....SÍ JURA
- D. Julián Carrasco Olmo (P.S.O.E.).....SÍ PROMETE
- D. Fernando José Ontiveros Beltranena (P.S.O.E.).....SÍ PROMETE
- D. José Ramón Mendoza García (I.U.-L.V.).....SÍ PROMETE
- D. Pedro Ángel Rodríguez Campo (I.U.-L.V.).....SÍ PROMETE
- D. Roberto Alexander Correr (F.P.H.).....SÍ JURA

....

#### **PUNTO CUATRO.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN**

Visto el contenido del art. 195.4 de la LOREG y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) *"4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales **Electos**. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes"*.

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 195.4 de la LOREG, y dado que concurren a esta sesión la totalidad de los Concejales electos, lo que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, la MESA DE EDAD DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDO EL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES, tras las elecciones municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011.

#### **PUNTO CINCO.- ELECCIÓN DE ALCALDE**

Previa autorización del Sr. Presidente, el Secretario procede a leer el artículo 196 de la LOREG: *"En la misma sesión de constitución de la corporación se procede a la **elección** de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.*

*b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado **electo** .*

*c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.*

(...)"

#### **a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía:**

El Presidente de la Mesa de Edad pregunta a los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- D. José Ramón Regueiras García (P.P.).....SÍ LA MANTIENE
- D. Julián Carrasco Olmo (P.S.O.E.).....SÍ LA MANTIENE
- D. José Ramón Mendoza García (I.U.).....SÍ LA MANTIENE
- D. Roberto Alexander Correr (Foro Popular de Hoyo)..... SÍ LA MANTIENE.

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento a los siguientes:

- D. José Ramón Regueiras García (P.P.)
- D. Julián Carrasco Olmo (P.S.O.E.)
- D. José Ramón Mendoza García (I.U.)
- D. Roberto Alexander Correr (Foro Popular de Hoyo)

#### **b) Elección del sistema de votación.**

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los señores concejales a elegir el sistema de votación, procediéndose por el Sr. Secretario, a leer el artículo 101 del ROF que señala lo siguiente:

*“Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.*

*Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.*

*Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».*

*Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.*

Acto seguido, el Sr. Secretario procede a leer el artículo 102 del ROF:

*" 1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.*

*2. La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.*

3. *La votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas*”

Al no solicitar ningún grupo la votación nominal ni la votación secreta, se utiliza la votación ordinaria.

Inmediatamente de concluir la votación ordinaria (o nominal o secreta), el Secretario, previa autorización del Presidente de la Mesa, computa los votos emitidos (13) y anuncia en voz alta su resultado:

D. JOSÉ RAMÓN REGUEIRAS GARCÍA, candidato del Partido Popular (PP), número de votos obtenidos .....OCHO (8).

D. JULIÁN CARRASCO OLMO, candidato del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), número de votos obtenidos: ..... DOS (2).

D. JOSÉ RAMÓN MENDOZA GARCÍA, candidato de Izquierda Unida-Los Verdes (I.U.-L.V.), número de votos obtenidos:.....DOS (2)

D. ROBERTO ALEXANDER COURER, candidato del Foro Popular de Hoyo (FPH), número de votos obtenidos.....UNO (1)

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de concejales de trece y la mayoría absoluta de siete y habiendo obtenido D. JOSÉ RAMÓN REGUEIRAS GARCÍA, la mayoría absoluta, el Presidente de la Mesa de Edad procede a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. JOSÉ RAMÓN REGUEIRAS GARCÍA del Partido Popular.

#### **PUNTO SEIS.- JURAMENTO O PROMESA DEL ALCALDE Y TOMA DE POSESIÓN.**

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en relación con el artículo 40.2 del ROF y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, el Sr. Secretario a petición del Sr. Presidente pregunta a JOSÉ RAMÓN REGUEIRAS GARCÍA:

*«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?»*

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta que SÍ JURA.

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo, el bastón de mando, pasando D. JOSÉ RAMÓN REGUEIRAS GARCÍA a ocupar la presidencia del Pleno y disolviéndose la Mesa de Edad.

## **PUNTO SIETE.- ARQUEO EXTRAORDINARIO Y COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO POR LA CORPORACIÓN.**

A continuación, se procede a dar cuenta del acta de arqueo extraordinario de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación, realizada a fecha 10 de junio de 2011 y la documentación complementaria preparada por el Sr. Interventor, cuyo resumen es el siguiente:

1º.- Los avales registrados en la contabilidad del Ayuntamiento ascienden al importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (496.9443,05.-€)

2º.- Las existencias en metálico en cuentas operativas suman 433.862,72 €.

3º.- Las existencias en metálico en cuentas restringidas de recaudación ascienden a .....133.929,16€

4º.- Las existencias en metálico en cuentas de operación de Tesorería suman.....680.000,00 €

Acto seguido, se procede a comprobar la documentación relativa al Inventario de Bienes de la Corporación para dar así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, inventario que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 1960, cuyo resumen se transcribe:

Fincas Rústicas	Nº 62	771.506,15 Ptas.	4.636,85 Euros.
Fincas Urbanas	Nº 17	2.020.000,00 Ptas.	12.140,44 Euros.
Otros bienes	Nº 5	3.285.289,65 Ptas.	19.744,99 Euros.
<b>TOTAL ACTIVO:</b>		<b>6.076.795,80 Ptas.</b>	<b>36.522,28 Euros</b>
<b>PASIVO:</b>	No constan cargas y gravámenes	-	-

Así mismo, constan en el expediente relativo a este punto del orden del día de la convocatoria, los certificados de los Acuerdos plenarios posteriores a la fecha del último Acuerdo de rectificación del Inventario, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2001, (consistente en la incorporación al mismo, con la signatura 77-14 de la finca urbana propiedad municipal sita en la calle Frontera nº 45 de esta localidad, destinada a taller mecánico y cerrajería, con un valor en venta de 14.800.000 Pesetas -88.950 Euros-) y que han supuesto modificaciones en el mismo:

1.- Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2009, referente a "Inclusión en el Inventario de Bienes de las Parcelas 35 y 106 del Catastro de Rústica.

2.- Acuerdo de fecha 30 de julio de 2009, relativo a "Convenio para llevar a cabo la cesión voluntaria al Ayuntamiento de la superficie de terreno afectada por la alineación oficial de las Normas Subsidiarias".

3.- Acuerdo de 5 de noviembre de 2009, referente a "Aprobación definitiva de la Calificación del Bien Patrimonial situado en la calle Narciso Yepes número 4 de esta localidad como parcela sobrante".

4.- Acuerdo de 31 de marzo de 2011, relativo a "Aprobación definitiva de la calificación de sobrante de la parcela propiedad de este Ayuntamiento sita en la calle de la Poza nº 3".

A continuación, D. José Ramón Regueiras García, Alcalde-Presidente, cede el turno de palabra a los representantes de las distintas fuerzas políticas con representación en la Corporación municipal, que no hacen uso de la misma.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Alcalde y dirige unas palabras de agradecimiento a los señores Concejales y al público asistente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, extendiéndose la presente acta de la que como secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

D. Carlos Rubio Sánchez